



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luisa María Vélez Herrera
Demandado	Leidy Tatiana Puerta Álvarez y Carlos Andrés Puerta Álvarez
Radicado	05001 40 03 013 2021 00139 00
Auto	Interlocutorio No. 3107
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Se incorpora al expediente, tramite de notificación por aviso con resultado positivo enviado a los demandados Leidy Tatiana Puerta Álvarez y Carlos Andrés Puerta Álvarez en la dirección calle 78B No. 86-97 de Medellín, fecha de entrega 09 de septiembre de 2022, según certificado generado por la empresa de mensajería Servientrega, se entenderá por notificado el día 12 de septiembre de 2022.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no se presentó al despacho para retirar demanda y anexo y tampoco presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificado mediante aviso a los demandados **Leidy Tatiana Puerta Álvarez y Carlos Andrés Puerta Álvarez.**

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Luisa María Vélez Herrera.**, en contra de **Leidy Tatiana Puerta Álvarez y Carlos Andrés Puerta Álvarez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 16 de marzo de 2021.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

En ese sentido, se oficiará a la empresa HIPERMETALICAS S.A.S. para que continúe realizando las deducciones en nómina a la demandada Leidy Tatiana Puerta Álvarez y esto sean consignados a la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

De igual forma se oficiará a la empresa EMTELCO S.A.S. para que las deducciones de nómina realizados al demandado Carlos Andrés Puerta Álvarez sean consignados en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$616.334**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 204 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 1 DE DICIEMBRE DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Rad. 05 001 40 03 013 2021 00139 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397dbc1eb12f398100d8e7f7408661eee7f47c7d72e3be127b643160ebe47d55**

Documento generado en 30/11/2022 03:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>